ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN:	23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023
RESPONSABLE:	HERNEY ARMANDO BURITICA MONCALEANO
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO NO. 013 DE 2022 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0425 DE 2022, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital San Rafael de El Espinal, fue creado como empresa social del estado mediante Ordenanza No. 090 del 28 de diciembre de 1994, constituyéndose en una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

El artículo 3 de la Ordenanza No. 090 de 1994, precisa que el Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. tiene como objeto prestar servicios de salud, como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

El artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que el Hospital San Rafael como una E.S.E., buscara el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de la salud y la garantía del derecho fundamental a la salud de los pacientes.

Para el cumplimiento del objeto social del Hospital San Rafael, se debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente la prestación del Servicio de Salud, atendiendo los

principios de la función administrativa los cuales se encuentran establecidos en el artículo 4 del Estatuto de Contratación.

La plataforma estratégica incorporada en el plan de desarrollo institucional 2021 – 2024 fijo como misión del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. el de ser una empresa social del estado, líder en la atención integral en salud, con alta calidad científica y enfoque diferencial desde la Promoción y Mantenimiento de la salud hasta la Paliación, dirigido a la obtención de resultados centrado en el paciente, del municipio del Espinal y área de influencia; garantizando atención humanizada y contribuyendo a la docencia y la investigación en nuestro talento humano.

Dentro de la plataforma estratégica contenida en el plan de desarrollo institucional 2021 – 2024 se fijó como objetivo el de garantizar servicios de salud con calidad, accesibilidad y efectividad con desarrollo sostenible, aportando como prestador primario para el municipio y la microrregión y como prestador complementario para las redes integrales de que haga parte, así mismo, como objetivo estratégico se estableció el de promover la política de atención integral en salud, en el municipio de El Espinal, y en su área de influencia, integrando en el portafolio de servicios nuevos productos acordes al modelo de atención integral territorial, impactando positivamente en los usuarios.

De acuerdo con el Modelo Integral de Atención en Salud el Hospital San Rafael sería un prestador Primario que debe garantizar las especialidades básicas, y las que se requieran de acuerdo con la integralidad por perfil epidemiológico.

El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima, cuenta con un amplio portafolio en cuanto a especialidades médicas ofertadas, entre las cuales se destaca Oftalmología, habilitado por resolución No. 3100 del 2019 y soportado en el REPS.

No obstante, debido a la demanda de pacientes que requieren procedimientos oftalmológicos, resulta menester contratar personal con un perfil humano, capacidad técnica científica adecuada y experiencia en la ejecución de procesos en Oftalmología, para que lleve a cabo los procedimientos que actualmente el hospital requiere complementar.

De manera que, este proceso es indispensable para garantizar la prestación del servicio de salud a toda la población usuaria de El Espinal y la micro región en condiciones de calidad, accesibilidad y eficiencia conforme a la política de atención integral en salud y el modelo integral de atención en salud.

En virtud de ello, a fin de beneficiar y garantizar los criterios de necesidad de cada uno de los usuarios del servicio y cumplir las metas establecidas en el plan de producción se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados en

procedimientos oftalmológicos para los usuarios de El Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus correspondientes actualizaciones, proyectado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL.

Códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
85121610	SERVICIOS DE OFTALMÓLOGOS
85121600	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

2.1.2. Alcance: N/A.

2.1.3. Tipo de Contrato: Por la naturaleza del objeto a contratar, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por la Institución es un Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.1.4. Plazo de Ejecución: La ejecución objeto a contratar será por el plazo de dos (02) meses y cinco (05) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.1.5. Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Hospital San Rafael de El Espinal.

2.1.7. Supervisión:
De conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 013 de 2022 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 0425 de 2022 (Manual de Contratación), el Gerente de la ESE designara un supervisor quien estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, para el efecto, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).

Para el desarrollo de la supervisión, contará con la documentación que hace parte del expediente contractual físico, el cual podrá ser consultado dentro de la dependencia de custodia y en la plataforma SECOP II.

La designación del supervisor se realizará mediante escrito.

En cualquier momento, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, por necesidades del servicio, el Gerente podrá cambiar de supervisor, para lo cual la designación se hará por escrito.

2.1.8. Especificaciones técnicas: Ha de suscribirse con una persona jurídica que tenga la suficiente idoneidad y experiencia en el objeto del futuro contrato, y capacidad para ejecutarlo, además que se ajusten a las condiciones técnicas y financieras dispuestas por el hospital.

PERFIL REQUERIDO: Los especialistas que disponga el contratista para la ejecución de las actividades del contrato deben ser profesionales en Oftalmología de alta experiencia en los procedimientos ofertados, con excelentes cualidades profesionales, humanas, actitud de servicio hacia el paciente, responsabilidad plena en cada una de sus actuaciones, con capacidad técnica y científica suficiente para lograr la satisfacción plena de nuestros usuarios. De igual manera, deberá disponer de equipos Oftalmológico de avanzada tecnología.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.1.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los servicios prestados.
5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

2.1.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de salud especializados para procedimientos oftalmológicos, de acuerdo con la propuesta presentada por parte del contratista para la suscripción del contrato y su anexo respectivo.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato.
3. Prestar los servicios conforme a los procesos relacionados, con los criterios de calidad, seguridad, pertinencia, oportunidad y eficiencia debidas, conservando los principios de ética profesional.
4. Contar con un equipo Laser Oftalmológico de avanzada tecnología y todos los materiales requeridos para los procedimientos.
5. Diligenciar en forma completa y adecuada la Historia Clínica de los pacientes.
6. Prestar atención inmediata a través de las rutinas y procedimientos de diagnóstico, tratamiento clínico para asegurar la calidad de la asistencia médica a los pacientes.
7. Orientar a los pacientes y a la familia sobre los cuidados y procedimientos realizados en las rutinas hospitalarias así como en los cuidados después de ser dados de alta.
8. Diligenciar la historia clínica dando respuesta a las valoraciones, interconsultas que sean solicitadas.
9. Entregar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento de un paciente.
10. Registrar o diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas.
11. Supervisar, capacitar y acompañar, las actividades de los estudiantes de acuerdo a los convenios docente asistencial.
12. Realizar procedimientos especiales para establecer diagnósticos o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de atención ambulatoria u hospitalaria, urgencias, Cirugía, UCI, o de las diferentes áreas del Hospital. El seguimiento por procedimiento debe ser realizado por el médico tratante hasta la evolución satisfactoria del mismo, en común acuerdo con el servicio.
13. Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera e su intervención.
14. Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, formatos de justificación de medicamentos, servicios e insumos NO POS, diligenciar y registrara en la historia clínica los reportes de estudios de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello.
15. En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, el Hospital revertirá al contratista si comprueba que existió culpabilidad de éste último.
16. Rendir los informes que requiera el supervisor del contrato o las diferentes áreas del hospital con ocasión de la ejecución de las actividades.

17. Participar en las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, eventos adversos, juntas médicas, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de salud contratado.
18. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual.
19. Las demás que sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de la misma, de acuerdo con las directrices que imparta la Gerencia.

2.1.10. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Pagar al contratista el valor establecido en el contrato.

2.2.0. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

2.2.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.

El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos,

archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

Al suscribir el contrato, el CONTRATISTA manifestara que fue informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos.

3.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El régimen de contratación del Hospital San Rafael E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 numeral de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, el Acuerdo No. 013 de 2022 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 0425 de 2022 (Manual de Contratación).

El artículo 1 del Acuerdo No. 013 de 2022 señala como que el estatuto de contratación tiene como objeto definir las reglas y principios que rigen los procesos contractuales del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional y los objetivos institucionales.

El artículo 3 del Acuerdo No. 013 de 2022 precisa que las reglas y principios que se establecen en el estatuto de contratación regula las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores de los contratos que celebre el Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E.

El Artículo 15 del Estatuto de Contratación Acuerdo 013 de 2022, de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Espinal, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa que se adelantará de conformidad con su naturaleza o con su cuantía.

El Artículo 18 del Estatuto de Contratación Acuerdo No. 013 de 2022, de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Espinal, establece como una de las

modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, de conformidad con el artículo 18, Literal B, Numeral 18 del Estatuto de Contratación del Hospital señala que procede la contratación directa para contratar cuando su naturaleza sea: "Los contratos que celebre el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. con personas naturales o jurídicas cuyo objeto sea la compra y venta de servicios y tecnologías en salud de atención prioritaria y/o ambulatoria en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hace parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la normatividad vigente".

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios, teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad, por lo anterior la modalidad a llevarse a cabo la contratación será contratación directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO.

El Hospital San Rafael de El Espinal requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados para procedimientos oftalmológicos que permita garantizar la ejecución normal de sus actividades, para lo cual se requiere contar con el recurso económico necesario.

El Hospital San Rafael de El Espinal toma como base para calcular el presupuesto de la contratación los precios del mercado que se manejan en los contratos que son esenciales para la prestación del servicio de salud, así como el histórico de precios en la contratación adelantada por parte de la institución en anteriores vigencias.

El valor estimado del contrato por parte de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL se ha establecido es SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE, Donde la facturación no podrá exceder el valor estipulado, lo anterior teniendo en cuenta el promedio del listado de los precios que se vienen pagando por este servicio y la demanda que tiene el mismo.

Debe tenerse en cuenta que el presupuesto establecido, no es de monto fijo, toda vez que el contratista ira facturando en la medida en que la ESE vaya solicitando y requiriendo el servicio señalado en este estudio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:Para todos los efectos téngase en cuenta que, para la contratación, El Hospital deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario Financiero del Hospital San Rafael E.S.E.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

4.1 Valor Estimado: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE.

4.2. Justificación del valor estimado: N/A.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN.	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI.	
Sistema General de Regalías – SGR.	
Recursos Propios	X
Recursos de Crédito.	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI).	

4.4. Forma de pago:

El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima E.S.E. pagará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con los procedimientos realizados por mes y previa presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura de venta
- Informe de actividades
- Soporte de pago al sistema de seguridad social integral
- Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor

PARÁGRAFO: Los servicios, actividades, procedimientos y tecnologías en salud serán reconocidos y pagados al CONTRATISTA según la modalidad de contratación y forma

de pago pactada entre el HOSPITAL y las empresas promotoras de salud, entidades administradoras de planes de beneficios y demás entidades responsables de pago. En caso de que ocurran cambios en la contratación con las empresas promotoras de salud, entidades administradoras de planes de beneficios y demás entidades responsables de pago, el contrato será objeto de modificación mediante la suscripción de un acta adicional y modificatoria.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una Contratación Directa, no se tendrán en cuenta factores de selección, la persona natural o jurídica con quien se contrate debe demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, cuente con idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	**EXPERIENCIA**
Persona jurídica con actividad comercial relacionada con el objeto contractual	Dos certificaciones o contratos debidamente ejecutados con relación al objeto y actividades a contratar.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida de la función pública
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedida por la Procuraduría General de la Nación. (persona natural, Representante Legal y Empresa cuando aplique).
4. Certificado de antecedentes fiscales del contratista, expedida por la Contraloría General de la Nación. (persona natural, Representante Legal y Empresa cuando aplique).
5. Certificado de antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional.
6. Certificado medidas correctivas del contratista.
7. Certificado de inhabilidades delitos sexuales.
8. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
9. Rut.
10. Certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas)
11. Certificado de afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Certificación bancaria.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DELRIESGO	CUANTIFICACION DEL RIESGO	AMPARO
Riesgos Financieros			
Retraso en los pagos por parte de la entidad	Contratante	MEDIO	Tener la respectiva Disponibilidad presupuestal y contar con Flujo de caja
Riesgos Sociales o Políticos			
Cambios de las políticas gubernamentales.	Contratista	MEDIO	Lo asume el contratista, pues las normas están establecidas y se deben considerar las que están vigentes.
Riesgos Operacionales			
Mala calidad del servicio contratado.	Contratista	BAJO	Lo asume el contratista el cual deberá de velar por una buena prestación del servicio a contratar, se deberá solicitar garantía de calidad del servicio.
Falta de idoneidad del personal	Contratista	BAJO	Lo asume el contratista, puesto que deberían de responder por el personal idóneo para la ejecución de sus actividades.
Variación de cantidades de horas a ejecutar las obligaciones.	Contratista	BAJO	Lo asume el contratista, en la ejecución del contrato y de acuerdo a la necesidad se pueden presentar variaciones en las cantidades.
Incumplimiento de las obligaciones especificas	Contratista	BAJO	Lo asume el contratista debido a que debe de cumplirá cabalidad con las obligaciones especificas encomendadas, se solicitará garantía de cumplimiento.
Daños a bienes ajenos, a bienes del hospital o a terceras personas.	Contratista	BAJO	Lo asume el contratista, en el caso que por las actividades a realizar se ocasionen daños a bienes ajenos, a bienes del hospital o a terceras personas.
Accidentes de trabajo	Contratista	BAJO	En el caso de que los trabajadores a cargo del contratista se lastimen o maltraten en sus labores.
Insuficiencia para pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal que tenga a su cargo.	Contratista	MEDIO	Establecer requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera y adicional se solicitará garantías de pago, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, para cumplir con el objeto de contrato.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato por el termino de vigencia del mismo y (03) tres años más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para que cubra al contratista contra todo riesgo por los daños que puedan causarse a terceros o a propiedades del hospital, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y dos años más.

RESPONSABLE

Firma
NOMBRE: HERNEY ARMANDO BURITICA MONCALEANO
CARGO: SUBDIRECTOR OPERATIVO

Revisado por:	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
	Ibeth Vianney Uribe García	Oficina Jurídica	